

RESOLUCIÓN No. **09088** DE 28-10-2020

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia- Amazonas ”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra (...)*".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*".

Que mediante correo electrónico del día 28 de octubre de 2020 la registradora principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas , doctora Luz Stella Rosero Escobar solicita un horario especial de la prestación del servicio Público Registral argumentando lo siguiente :

“(...) Me permito informar que en el momento se presentó una situación difícil en Leticia motivada por el desalojo de un gran número de personas que ocuparon un predio de la SAE lo que generó que un grupo de ellas se reunieron en la plaza de la ciudad frente a la Alcaldía con actos violentos y dado que nuestra oficina esta allí cerca nos fue recomendado por nuestra seguridad cerrar la oficina y retirarnos; por tanto y de manera preventiva nos retiramos a nuestros hogares esperando que se calme la situación en las próximas horas en vista de lo anterior la oficina estará cerrada desde este momento y en las siguientes horas; continuare informando la situación Como complemento de la información remitida de manera atenta solicito se autorice para el día de hoy 28 de octubre un horario especial de 8:00 AM. A 1:00 PM. Para mañana y en adelante continuaremos con total normalidad laboral según informe de las autoridades municipales (...)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta lo expuesto por la registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas procede a autorizar un horario especial de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas, de 8:00 am a 1:00 pm el día 28 de octubre de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR: un horario especial de la prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas de 8.:00 am a 1:00 m del día 28 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO REMITIR: copia de la presente resolución a la doctora Luz Stella Rosero Escobar, Registradora Principal de la Oficina de Registro de Leticia-Amazonas para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente al horario especial de la prestación del servicio público registral, de 8.00 am a 1:00 p.m del 28 de octubre de 2020, por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28-10-2020


MARCO ANTONIO ZUÑIGA ARRIETA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR